



**SELLO QUINTO: DIEZ
MARAVELLAS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SIETE.**

Mas este en orden a quales Soldados del Castillo
 an gozado de las Excepciones de Cargas Conzules sin
 que ayun tenido mas que alguno desde que sentaron sus
 Plazas iestas las comprendido el Conzule de los hambres
 mas a Comodados por escusarse de dar Cargas para que
 a llegado el caso deponer guardas en dicho Castillo como
 nestes que Guaranpa en su Ministerio para que se tra
 xan las Plazas = minimo para mayor Custodia
 de dho. Plazas en la Pura a mandado que ma
 ñana sin embargo de ser Domingo se haga Maquand
 ta hacia poro muy fuerte de Lino Palmes de alto y
 tres de ancho para poner la Cruz al arco inmediato
 alapuerta a mano derecha el qual cerrado i puesto
 dha Puerta se pueden encerrar todos los Indios
 a noche en las Puercas de las Puercas Encapaces de
 minarse. Quando como estan sobre Pina los guardas
 pueden estar dentro de la Torre abierta la Puerta
 al Puercas de la Puercas inmediata a dha Puercas que
 sea deponerlas ma gran seguridad ya en dho que
 se acordado de dho. en dha torre, todo lo poro en noie
 de dha Cruz para que de dho. el mismo Ministerio
 de dho. en todo = y pella su Grandeza
 el dho. que para Noie de dho. todo lo que para
 sea de Real de dho. de dho. para Manana

23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

